



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR. Radicación 2022-00763-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía en favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E. S. P contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR, por las sumas que se relacionan así:

Factura de venta N° 63849966

1.1 \$ 632.970 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 31/04/22, más los intereses moratorios desde el 01/05/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 67055802

1.2 \$ 617.846 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 29/04/2022, más los intereses moratorios desde el 30/04/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Factura de venta N° 68726640

- 1.3 \$ 644.416 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 31/05/2022, más los intereses moratorios desde el 01/06/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 71017255

- 1.4 \$ 613.864 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 30/06/2022, más los intereses moratorios desde el 01/07/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 72002162

- 1.5 \$ 376.055 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 29/07/2022, más los intereses moratorios desde el 30/07/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 73146716

- 1.6 \$ 732.185 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 31/08/2022, más los intereses moratorios desde el 01/09/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 74064999



- 1.7 \$ 797.918 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 30/09/2022, más los intereses moratorios desde el 01/10/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
3. Reconocer personería jurídica al Dr. JULIO CÉSAR CASTRO VARGAS, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza